

SOLICITUD Y ENTREGA DE APOYOS FINANCIEROS EXTRAORDINARIOS NO REGULARIZABLES

SEP SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



SOLICITANTE: EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, en lo sucesivo "EL GOBIERNO DEL ESTADO", representado por su Gobernador el C. FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID

FECHA 07/10/2016

UNIDAD RESPONSABLE

CLAVE: 700

DENOMINACIÓN OFICIALÍA MAYOR

OBJETO DEL APOYO FINANCIERO EXTRAORDINARIO NO REGULARIZABLE PROGRAMA PRESUPUESTARIO U080 APOYO A CENTROS Y ORGANIZACIONES DE EDUCACIÓN

NOMBRE DEL PROYECTO: Apoyo para solventar gastos inherentes a la operación y prestación de servicios de educación en el Estado, con base en la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2016.	PERIODO DE REALIZACIÓN	NIVEL DE EDUCACIÓN
	2016	BÁSICA
		MEDIA SUPERIOR
		SUPERIOR

JUSTIFICACIÓN DEL APOYO

Solventar gastos inherentes a la operación y prestación de servicios en educación en el Estado.

PRESUPUESTO TOTAL DEL APOYO: \$426,000,000.00

MONTO DEL APOYO SOLICITADO: \$426,000,000.00

DESCRIPCIÓN Y PRESUPUESTO DE ACCIONES Y ACTIVIDADES

ACCIÓN O ACTIVIDAD	MONTO SOLICITADO	MONTO AUTORIZADO
Prestación de servicios educativos, que comprenden los programas, actividades y proyectos relacionados con la educación y servicios auxiliares de la misma.	\$426,000,000.00	\$426,000,000.00
CLAVE PRESUPUESTARIA 11 700 2 5 06 00 016 U080 43801 1 1 02 00000000000	MONTO TOTAL \$426,000,000.00	MONTO TOTAL \$426,000,000.00

OBJETIVOS Y METAS DEL PROYECTO

Solventar gastos inherentes a la operación y prestación de servicios de educación en el Estado, con base en la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2016.

EL PRESENTE APOYO SE RIGE POR LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS CONTENIDAS AL REVERSO

POR: "LA SEP"

IRMA ADRIANA GÓMEZ CAVAZOS
OFICIAL MAYOR

ASISTIDO POR:

LUIS MARIANO HERMOSILLO SOSA
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS

POR: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID
GOBERNADOR DEL ESTADO

ASISTIDO POR:

C.P. FRANCISCO RUEDA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ANTONIO VALLADOLID RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

DR. MARIO GERARDO HERRERA ZÁRATE
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

g

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO: que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, en lo sucesivo "LA SEP", representada por la Oficial Mayor, Irma Adriana Gómez Cavazos, asistida por Luis Mariano Hermsillo Sosa, Director General de Presupuesto y Recursos Financieros, y por la otra parte, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, en lo sucesivo "EL GOBIERNO DEL ESTADO", representado por su Gobernador del Estado, el Lic. Francisco Arturo Vega de Lamadrid, asistido por el C.P. Francisco Rueda Gómez, Secretario General de Gobierno, con la comparecencia del Lic. Antonio Valladolíd Rodríguez, Secretario de Planeación y Finanzas y por el Dr. Mario Gerardo Herrera Zárate, Secretario de Educación y Bienestar Social, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o. fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que su representante suscribe el presente Instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción VI y 35 fracciones IV, VIII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2016.

I.3.- Que celebra el presente Convenio con objeto de apoyar financieramente a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" mediante una aportación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, para que los destine a solventar gastos inherentes a la operación y prestación de servicios de educación en el Estado, con base en la disponibilidad presupuestaria autorizada para tales efectos en el ejercicio fiscal 2016.

I.4.- Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina No. 28, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

II.2.- Que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, así como para conducir la planeación estatal del desarrollo por lo que conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 49 fracciones XXII y XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 3, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, así como 15, fracción I, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio.

II.3.- Que acorde a lo establecido a los artículos 17 párrafo segundo y 19, fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría General de Gobierno es la dependencia de la administración pública centralizada a la que le corresponde asistir jurídicamente al Poder Ejecutivo en todos los negocios que intervenga como parte, que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico.

En su representación comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto por los artículos 5 y 6, fracción XXVII de su Reglamento Interno.

II.4.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, fracción III y 24 fracciones I, XIII, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Planeación y Finanzas, es la dependencia de la administración pública centralizada que tiene entre sus atribuciones coordinar la planeación del desarrollo estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el Presupuesto Anual de Egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, así como efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado; planear e integrar los programas de inversión de la administración pública centralizada y paraestatal, y los derivados de Convenios o acciones concertadas de desarrollo integral que con tal fin celebre el Gobierno del Estado con la Federación y los Municipios, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos.

En representación de la Secretaría de Planeación y Finanzas comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto por los artículos 8 primer párrafo y 10 fracciones I, XX y XXXI de su Reglamento Interno.

II.5.- Que conforme a los artículos 17, fracción IX y 31, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Educación y Bienestar Social es la dependencia de la administración pública centralizada a la que le corresponde la planeación, desarrollo, impartición, vigilancia y evaluación de los servicios educativos a cargo del Gobierno del Estado de Baja California.

En representación la Secretaría de Educación y Bienestar Social comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto por los artículos 5 y 6 de su Reglamento Interno.

II.6.- Que conforme a los artículos 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, 11, 64, primer párrafo y 65 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, y 4 y 5 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, las dependencias y entidades de la administración pública estatal deben planear y conducir su programación, presupuesto y ejercicio del gasto público, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades previstos en el Plan Estatal de Desarrollo aprobado y en los programas que de éste deriven, así como a los que fije el Gobernador del Estado; pudiendo celebrar convenios de coordinación con el Gobierno Federal para coadyuvar, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y estatal, y para que las acciones a realizarse por la Federación y el Estado se planeen e instrumenten de manera conjunta.

II.7.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2014-2019, señala como objetivo en su Eje 4, Educación para la vida como objetivo general el de asegurar la formación integral desde la educación básica hasta la superior, garantizando la inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de población de Baja California, encaminados al desarrollo humano, con una educación de calidad, un sistema de arte y cultura para todos, la promoción de valores y el desarrollo del deporte.

II.8.- Que suscribe este Convenio con objeto de recibir apoyo económico del Gobierno Federal por conducto de "LA SEP", mediante una aportación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables en el ejercicio fiscal 2016, mismos que destinará a solventar gastos inherentes a la operación y prestación de servicios de educación en el Estado.

II.9.- Que para efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calzada Independencia, número 994, edificio del Poder Ejecutivo, Tercer Piso, en el Centro Cívico Comercial Mexicali, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

En mérito de las anteriores declaraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Convenio establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP", apoya financieramente con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para que los destine a solventar gastos inherentes a la operación y prestación de servicios de educación en el Estado, con base en la disponibilidad presupuestaria autorizada para tales efectos en el ejercicio fiscal 2016.

Segunda.- "LA SEP" en cumplimiento al objeto de este Convenio otorgará por única vez a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en la disponibilidad presupuestaria autorizada para tales efectos en el ejercicio fiscal 2016 y de conformidad con los procedimientos presupuestarios establecidos, el monto indicado como autorizado en el anverso de este Convenio, contra entrega del recibo correspondiente, para que lo destine exclusivamente al objeto establecido en la cláusula Primera del presente Instrumento.

Tercera.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento al objeto de este Convenio se obliga a:

a).- Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos que le aporte "LA SEP";

b).- Destinar los recursos que reciba de "LA SEP" y los productos financieros que se generen, exclusivamente para el objeto descrito en la cláusula Primera de este Convenio;

c).- Remitir trimestralmente a la Oficialía Mayor de "LA SEP", para dar seguimiento a este Convenio, los informes financieros relativos al destino y aplicación de los recursos que le entregue y los productos que se generen, así como remitir un informe final al término de su vigencia, respecto de la aplicación de dichos recursos en términos de las disposiciones legales aplicables y el presente Convenio;

d).- Remitir a través del sistema de información establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos aportados por "LA SEP", de conformidad con la normativa aplicable;

e).- Coordinarse y otorgar las facilidades que, en su caso, requiera "LA SEP" a través de su Oficialía Mayor, para dar cumplimiento al presente Convenio; y

f).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original de aplicación de los recursos materia de este Convenio, para efectos de rendición de cuentas y transparencia.

Cuarta.- Las partes acuerdan que una vez que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" reciba los recursos financieros objeto de este Convenio, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

Quinta.- Las partes acuerdan, que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el procedimiento correspondiente.

Sexta.- El personal de cada una de las partes que intervenga en las actividades motivo de este Convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Séptima.- La vigencia de este Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2016 que se otorgan en virtud del presente Instrumento y, en su caso de los productos financieros que se generen, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado por acuerdo escrito entre las partes o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, con al menos 10 (diez) días de anticipación. En este caso, las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente Instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Octava.- Las dudas o controversias que se susciten en relación con la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, se resolverán de común acuerdo entre las partes, con base en las disposiciones legales, administrativas y demás aplicables.

Enteradas de su contenido y alcance legal, las partes firman el presente Instrumento por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día 07 de octubre de 2016.

ag y